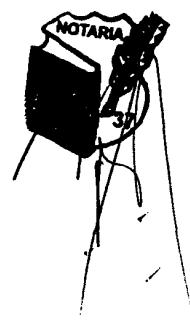


Jun. 25/2003

010001

14105

Dolento Dueñas
ESCRITURA PÚBLICA



DE

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "PROLINGUA CIA.
LTDA."**

CUANTIA: USD \$ 400.00

QUITO, 25 DE JUNIO 2003

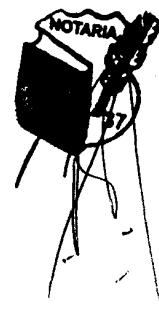
&&&&&&&&&&&&&&&&
DI: 02 COPIAS

MAS

12

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

0000002



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA "
PROLINGUA CIA. LTDA."

OTORGADA POR MARCIA IRENE VACA CASTILLO, FABIAN
MARCELO GONZALEZ LOMBEIDA, Y FABIAN RAFAEL
HOLGUIN GARCES.

CUANTIA: US\$400,00

DI:2COPIAS

M.D.

&&&&&&&&&&&&&

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EL DIA DE HOY MIERCOLES VEINTICINCO (25) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, ANTE MI, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES MARCIA IRENE VACA CASTILLO, FABIAN MARCELO GONZALEZ LOMBEIDA, Y FABIAN RAFAEL HOLGUIN GARCES. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS TODOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADOS A EXCEPCIÓN DE LA LICENCIADA MARCIA IRENE VACA CASTILLO QUE ES SOLTERA, LEGALMENTE CAPACES Y HABILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANIA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO, SE AGREGAN.

ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARCIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARCEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCION, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, DÍGNESE INSERTAR LA SIGUIENTE QUE CONTIENE EL CONTRATO DE SOCIEDAD, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:
PRIMERA:- COMPARCIENTES: LOS SEÑORES MARCIA IRENE VACA CASTILLO, FABIAN MARCELO GONZALEZ LOMBEIDA, Y FABIAN RAFAEL HOLGUIN GARCES, QUIENES MANIFIESTAN, ES SU VOLUNTAD FUNDAR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON DENOMINACION "PROLINGUA CIA. LTDA.", QUE FUNIONARÁ ACORDE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y A LOS SIGUIENTES ESTATUTOS. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE "PROLINGUA CIA. LTDA."**- ARTICULO PRIMERO:- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:- LA COMPAÑIA SE DENOMINARÁ "PROLINGUA CIA. LTDA." EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA LA CIUDAD DE QUITO, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS O AGENCIAS EN OTROS LUGARES DEL PAIS Y EN EL EXTERIOR.
ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑIA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ SER AMPLIADO O LA SOCIEDAD DISOLVERSE Y LIQUIDARSE ANTES DE SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE DETERMINA SOBRE EL PARTICULAR EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y EN ESTOS

000003

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



ESTATUTOS. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A).- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN DE TODA CLASE DE IDIOMAS Y DIALECTOS EXTRANJEROS Y NATIVOS; B).- ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO PROFESIONAL EN TODA CLASE DE TRADUCCIONES SOBRE TEMAS CONTABLES, FINANCIEROS, TRIBUTARIOS, LEGALES, ETCETERA; C).- COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPRESIÓN, ELABORACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DE TEXTOS, IMPLEMENTOS, APARATOS, EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y COMPUTACIÓN, REPRESENTACIÓN DE COMPAÑIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, PARA LA EVALUACIÓN Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y DIALECTOS, SELECCIÓN, IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO, SOLUCIONES DE ENSEÑANZA, COMUNICACIÓN, Y TRADUCCIÓN DE IDIOMAS, COMUNICACIONES Y DOCUMENTOS, REPRESENTACIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIO NO PROHIBIDOS POR LA LEY COMO: CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN Y CUENTAS EN PARTICIPACIÓN O CONSORCIO DE ACTIVIDADES CON PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DETERMINADA; ADQUIRIR PARA SI MISMA, ACCIONES, O DERECHOS DE COMPAÑÍAS EXISTENTES, O PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPAÑÍAS, PARTICIPANDO COMO PARTE EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO O FUSIONÁNDOSE CON OTRA O TRANSFORMARSE EN UNA COMPAÑÍA DISTINTA CONFORME LO DISPONGA LA LEY; ACTUAR COMO MANDANTE O MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/ O JURÍDICAS, A

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN LÍNEAS AFINES A SU OBJETO SOCIAL; ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, SEAN COMERCIALES O BANCARIAS. LA COMPRA Y VENTA DE MATERIAL, IMPLEMENTOS, EQUIPOS, REPUESTOS Y MAQUINARIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL OBJETO SOCIAL, INCLUSIVE SU IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE PERSONAL DE TERCEROS, ESTO ES FUNDAMENTALMENTE LA BÚSQUEDA, EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO. OBTENCIÓN, REPRESENTACIÓN, CESIÓN, REGISTRO DE PATENTES DE INVENCIÓN, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, Y CUALQUIER OTRA FORMA, MEDIO, RESULTADO O EFECTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL O DEL INGENIO, DENTRO DEL CONTENIDO SEÑALADO. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN ÁREAS TÉCNICAS Y RELACIONADAS CON LA CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS, Y/O CONSTITUIRSE EN CONSEJERO, PROMOTORA, AGENTE, CORREDOR O REPRESENTANTE DE OTRAS COMPAÑIAS, A LAS QUE ADEMÁS PODRÁ PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE ESTAS REQUIERAN PARA UN MEJOR DESENVOLVIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR, TODOS LOS BIENES Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD; PODRÁ ASOCIARSE CON EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, SIMILARES A SU OBJETO O NO, DE ACUERDO A SUS INTERESES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL; PODRÁ PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS DE OFERTAS, INVITACIÓN O CONCURSOS DE PRECIOS Y OTROS QUE, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN DE ESTADO ECUATORIANO Y DE PAISES

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

0000004



EXTRANJEROS COMO DE INSTITUCIONES PRIVADAS, SEAN DE INTERÉS DE LA COMPAÑIA Y RELACIONADA CON SU OBJETO. REPRESENTACIÓN DE FIRMAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA QUE LA COMPAÑIA LE INTERESE ASOCIARSE PARA EFECTOS SEÑALADOS EN LOS LITERALES ANTERIORES. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INVESTIGACIONES ENSAYOS Y DEMÁS TAREAS TÉCNICO CIENTÍFICAS Y EXPERIMENTALES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRÁ REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LAS LEYES ECUATORIANAS. LA COMPAÑIA NO PODRÁ DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO VEINTE Y SIETE (27) DE LA LEY DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO.

ARTICULO CUARTO:- CAPITAL SOCIAL:- EL CAPITAL SOCIAL ES DE CUATRO CIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$.400,00), DIVIDIDO EN CUATRO CIENTOS (400) PARTICIPACIONES DE UN DOLAR (US\$.1,00) CADA UNA.

ARTICULO QUINTO:- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:- LA COMPAÑIA ENTREGARA A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EN EL CUAL SE EXPRESARÁ NECESARIAMENTE SU CARÁCTER DE NO NEGOCIALBE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDEN. LOS CERTIFICADOS SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.

ARTICULO SEXTO:- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:- LAS PARTICIPACIONES SON TRANSFERIBLES POR ACTO ENTRE VIVOS EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS O DE TERCEROS, CON EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL O CON LA ANUENCIA DE LA MAYORÍA QUE DETERMINE LA LEY, SI ESTA ES DIFERENTE. LA CESIÓN SE HARÁ POR ESCRITURA PÚBLICA EN LA FORMA DETERMINADA POR LA LEY DE COMPAÑIAS.

ARTÍCULO SÉPTIMO:- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL:- A).- LOS AUMENTOS Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL SERÁN ACORDADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CON EL QUÓRUM Y MAYORIA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE ESTOS ESTATUTOS. B).- EN CASO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE, EN PROPORCIÓN A SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES, PARA SUSCRIBIR DICHO AUMENTO. C).- LA JUNTA GENERAL NO TOMARÁ RESOLUCIONES ENCAMINADAS A REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL, SI ELLO IMPLICARE LA DEVOLUCIÓN A LOS SOCIOS DE PARTE DE LAS APORTACIONES HECHAS Y PAGADAS, EXCEPTO EN EL CASO DE EXCLUSIÓN DE UN SOCIO, PREVIA LA LIQUIDACIÓN DE SU APORTE.

ARTÍCULO OCTAVO:- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS:- LOS SOCIOS TIENEN LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SEÑALEN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO NOVENO:- RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN:-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LEGALMENTE CONSTITUIDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO DÉCIMO:- DE LAS JUNTAS GENERALES:-**

A).- LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO SOCIAL. B).- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE POSTERIOR A LA FINANLIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y PARA CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. C).- LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS, PARA TRATAR LOS ASUNTOS DETERMINADOS EN LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:- CONVOCATORIA:-**

A).- EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁ A LAS JUNTAS GENERALES POR ESCRITO, CON OCHO (8) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. B).- LAS JUNTAS GENERALES DELIBERARÁN Y RESOLVERÁN



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS ASUNTOS QUE LAS HAYAN MOTIVADO Y CONSTEN EN LAS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:- QUÓRUM Y RESOLUCIONES:- A).- LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN CONSTITUIRSE PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI NO ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CONCURRENTES MÁS DEL CINCUENTA (50%) POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. B).- EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN REUNIRSE CON EL CAPITAL PRESENTE Y ASÍ SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA. C).- SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO ASISTENTE A LA REUNIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:- LAS JUNTAS UNIVERSALES:- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LAS JUNTAS SE ENTENDERÁN CONVOCADAS Y QUEDARÁN VÁLIDAMENTE CONSTITUIDAS EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. TODOS LOS CONCURRENTES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA RESPECTIVA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN:- A).- LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR PERSONALMENTE O HACERSE REPRESENTAR POR PERSONA EXTRAÑA MEDIANTE PODER NOTARIAL O POR CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE O AL GERENTE GENERAL CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. B). LOS ADMINISTRADORES NO PODRÁN SER REPRESENTANTES DE LOS SOCIOS.

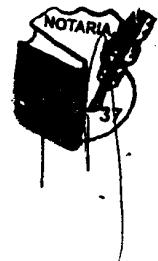
ARTÍCULO DECIMO QUINTO:- DIRECCIÓN Y ACTAS:- A).- LA JUNTA GENERAL ESTARÁ DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA POR EL SOCIO QUE SEA DESIGNADO PARA ELLA POR LOS PRESENTES EN LA REUNIÓN. B).- ACTUARÁ DE SECRETARIO EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA Y EN SU AUSENCIA LA PERSONA A

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

QUIEN LA JUNTA ELIJA COMO SECRETARIO AD-HOC. C).- EL PRESIDENTE O LA PERSONA QUE HUBIERE ACTUADO COMO TAL Y EL SECRETARIO SUSCRIBIRÁN EL ACTA CORRESPONDIENTE, SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. D).- DE CADA JUNTA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE CON COPIA DEL ACTA Y LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA JUSTIFICAR QUE LA JUNTA SE CELEBRÓ VÁLIDAMENTE. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:- A).- ELEGIR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS. B).- FIJAR LA REMUNERACIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. C).- DESIGNAR A LOS FISCALIZADORES SI SE CONSIDERA CONVENIENTE. D).- EXAMINAR LAS CUENTAS, BALANCES, INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIO Y DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. E).- RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES. F).- ACORDAR EN CUALQUIER TIEMPO LA REMOCIÓN DE ADMINISTRADORES Y DE CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO CUYO CARGO HUBIESE SIDO CREADO PARA ESTOS ESTATUTOS. G).- DECIDIR LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA Y CUALQUIER REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL, ASÍ COMO LA ENAJENACIÓN TOTAL DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD. H).- CONSENTIR EN LA CESIÓN O TRASPADO DE LAS PARTICIPACIONES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS. I). FIJAR EL PORCENTAJE DE UTILIDADES QUE DEBEN DESTINARSE A LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL O DE RESERVAS ESPECIALES, DE CONFORMIDAD CON LA DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. J).- INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA LOS SOCIOS CUALQUIER DUDA QUE SUSCITARE ESTE CONTRATO. K).- DECIDIR CUALQUIER DUDA QUE SUSCITARE ESTE CONTRATO. L).- DECIDIR CUALQUIER ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO ESTE ATRIBUIDA EN LOS PRESENTES ESTATUTOS A OTRO ÓRGANO, Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LA LEY SEÑALA PARA LA JUNTA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

000006



GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:

REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD:- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, CORRESPONDE AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, INDIVIDUALMENTE A CADA UNO DE ELLOS, QUIENES TENDRÁN LOS MÁS AMPLIOS PODERES, A FIN DE QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO O TRÁFICO.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:- DEL PRESIDENTE.-

CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A).- SERA UNO DE LOS SOCIOS ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE; B).- EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO PROVISIONAL DEL PRESIDENTE LO SUBROGARÁ EL GERENTE; C).- SI LA FALTA O IMPEDIMENTO FUEREN DEFINITIVOS LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ AL PRESIDENTE TITULAR; D).- DIRIGIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL. E).- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. F).- REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-

CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL A).- EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA SERA UNO DE LOS SOCIOS ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL, POR EL PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE; B).- EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO PROVISIONAL DEL GERENTE, LO SUBROGARÁ EL PRESIDENTE; C).- SI LA FALTA O IMPEDIMENTO FUEREN DEFINITIVOS, LA JUNTA GENERAL PROCEDERÁ A DESIGNAR GERENTE TITULAR. HASTA QUE SE HATA TAL DESIGNACIÓN, EL GERENTE SERÁ INTERINAMENTE REEMPLAZO POR EL PRESIDENTE; D).- EL GERENTE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; E).- CELEBRARÁ A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ÉSTA INTERVENGA, NECESITANDO AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

GENERAL PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MÁS DE TREINTA MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS, SALVO LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑIAS. F).- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL, EN EL PLAZO DE TRES MESES CONTADOS DESDE LA TEMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS. G).- RESPONDER POR LOS BIENES, VALORES Y ARCHIVOS DE LA SOCIEDAD. H).- INSCRIBIR EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, EN EL REGISTRO DE MERCANTIL, UNA LISTA COMPLETA DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, CON INDICACIÓN DEL NOMBRE, APELLIDO, DOMICILIO Y MONTO DEL CAPITAL APORTADO; O BIEN SI DE DICHA NÓMINA O CUENTÍA NO HUBIEREN SUFRIDO ALTERACIÓN ALGUNA, UNA DECLARACIÓN EN TAL SENTIDO. I).- ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL. J).- EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE FUEREN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD SOCIAL. K).- REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE ÉSTE, CON TODAS SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO:- FONDO DE RESERVA:- LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA QUE SE INTEGRARÁ TOMANDO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO UN CINCO POR CIENTO (5%), HASTA QUE DICHO FONDO SEA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:- EJERCICIO ECONÓMICO:- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA COMPRENDE EL PERÍODO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGÚNDO:- UTILIDADES:- LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO SOCIAL SE DISTRIBUIRÁN EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- LA COMPAÑÍA SE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

DISOLVERÁ ANTICIPADAMENTE POR LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS O POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS SOCIOS, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL PRESIDENTE. MAS DE HABER OPOSICIÓN A ELLO, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UNO O MÁS LIQUIDADORES Y SEÑALARÁ SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- EL CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO, EN SU TOTALIDAD EN NUMERARIO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Socio	Capital Suscrito y Pagado	Numerario	No. Participaciones
Fabián R. Holguín Garcés	100	100	100
Fabián M. Gonzalez L.	100	100	100
Marcía Irene Vaca C.	200	200	200
Total:	400	400	400

EN CONSECUENCIA EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUEDA SUSCRITO EN SU TOTALIDAD Y PAGADO DE LAS SIGUIENTE MANERA:- EL SEÑOR FABIAN RAFAEL HOLGUÍN GARCES, REALIZA EL APORTE DE CAPITAL EN NUMERARIO POR CIEN DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$.100,oo); EL SEÑOR FABIAN MARCELO GONZALEZ LOMBEIDA, REALIZA EL APORTE DE CAPITAL EN NUMERARIO POR CIEN. DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$.100,oo); Y, LA LICENCIADA MARCIA IRENA VACA CASTILLO, REALIZA EL APORTE DE CAPITAL EN NUMERARIO POR DOS CIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS (US\$.200,oo). EN RESUMEN SE SUSCRIBEN CUATRO CIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DOLAR NORTEAMERICANO CADA UNA, POR UN VALOR

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

TOTAL DE CUATRO CIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS. EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN EFECTIVO QUE HACEN LOS SOCIOS, SE DEPOSITAN EN EL BANCO DEL PICHINCHA DE ESTA CIUDAD, EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE Y CANTIDADES QUE CONSTAN EN EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO BANCARIO Y EN LA COLUMNA DE PAGO EN EFECTIVO DE CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL ANTES DESCRITO. SE AGREGA EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL EN ESTE ESCRITURA EN CALIDAD DE HABILITANTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:- LOS SOCIOS FACULTAN AL DOCTOR JORGE AMÉRICO GALLEGOS EGUILUREN A FIN DE REALICE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA SUERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, PARA QUE OBTENGA LA PATENTE MUNICIPAL Y CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMAS CLÁUSULAS NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL SEÑOR DOCTOR JORGE A. GALLEGOS E., MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE-
LO INTERLINEADO /GENERAL/ VALE.- EL NOTARIO.

MARCIA IRENE VACA CASTILLO

C.C. 100075695-5

C.V.

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

2000 8



FABIAN MARCELO GONZALEZ LOMBEIDA
C.C. 020083803-5

C.V.

FABIAN RAFAEL HOLGUIN GARCES

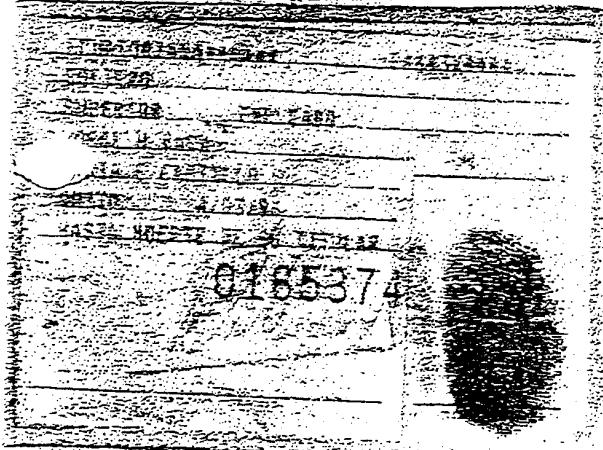
C.C. 050129011-8

C.V.

EL NOTARIO

Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

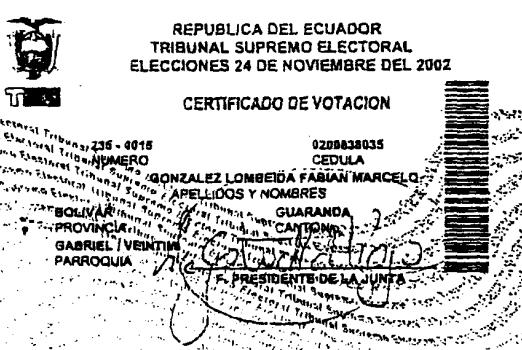
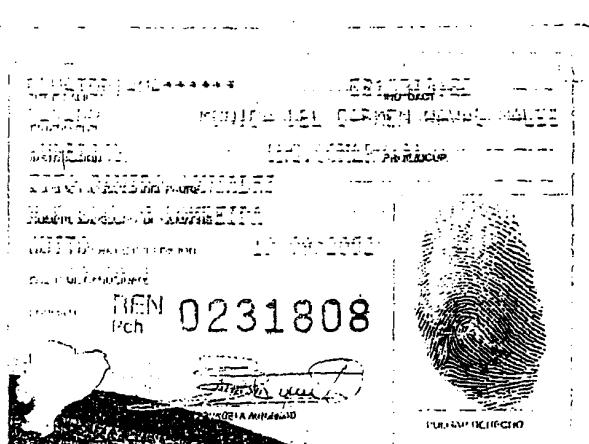
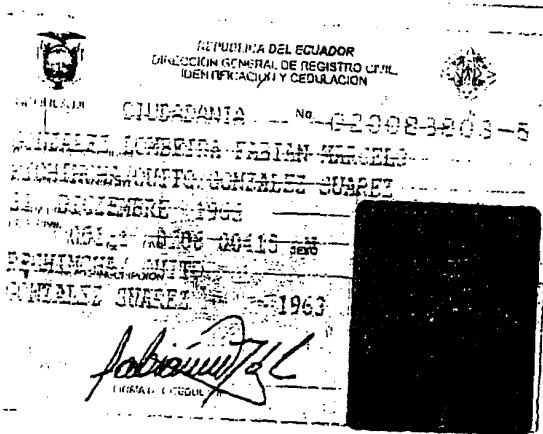
CERTIFICADO DE VOTACION

15 - 0086
NUMERO
1000756855
CEDULA
VACA CASTILLO MARCIAIRENE
APELLICIOS Y NOMBRES
QUITO
PROVINCIA
LA FLORESTA
CANTON
BARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO, QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA ISUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A SU CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY
QUITO, A 25 DE JULIO DE 2002

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mora
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

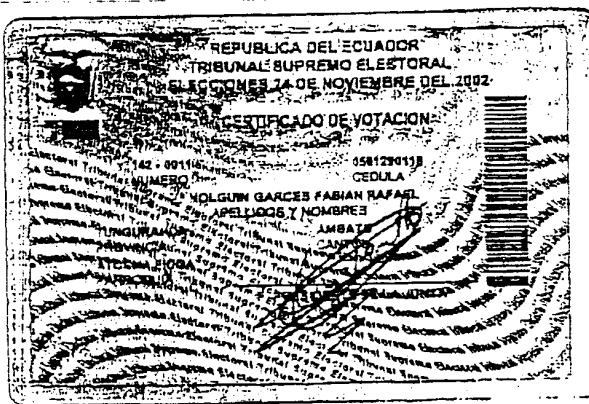
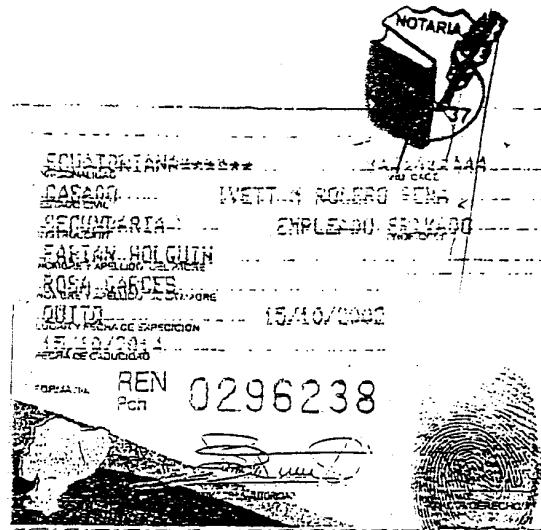


RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTEDEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
Dos FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 25 DE JUNIO DE 2003

EL NOTARIO

Roberto Dueñas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas M.
Quito - ECUADOR



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 25 DE OCTUBRE DE 2002

EL NOTARIO

Roberto Dueñas
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1060275

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GALLEGOS E. JORGE AMERICO

Fecha Reservación: 13/03/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROLINGUA CIA. LTDA

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/09/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO**CERTIFICACION**

Número Operación CIC101000000225

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
GONZALEZ LOMBEIDA FABIAN MARCELO	100
HOLGUIN GARCES FABIAN RAFAEL	100
VACA CASTILLO MARCIA IRENE	200
<i>Total</i>	400

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con
Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :
PROLINGUA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

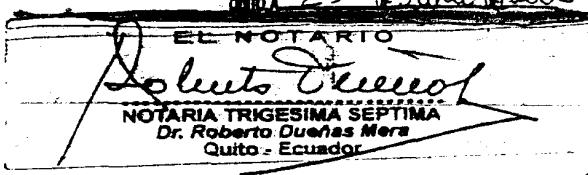
Miércoles, Junio 25, 2003

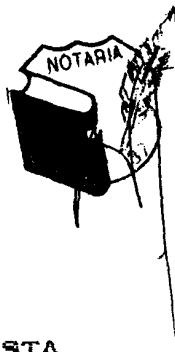
FECHA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
una FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

Page 1 of 1

246387





TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
C U A R T A COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA PROLINGUA COMPAÑIA LIMITADA,
OTORGADA POR MARCIA IRENE VACA CASTILLO, FABIAN MARCELO
GONZALEZ LOMBEIDA Y FABIAN RAFAEL HOLGUIN GARCES,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTICINCO DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.-

EL NOTARIO
Dr. Roberto Dueñas Mera
Notaria 37ma
Dr. Roberto Dueñas Mera
QUITO - Ecuador
(3)

0000012



RAZON: CON ESTA FECHA, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"PROLINGUA COMPAÑIA LIMITADA", CELEBRADA ANTE MI EL
VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, DE LA RESOLUCION
NUMERO 03.Q.IJ. 2489, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS CON FECHA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRES,
MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA
PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL TRES.-

EL NOTARIO
Dr. Roberto Dueñas Mera
Notaria 37^{ma}
Quito Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS OCHEENTA Y NUEVE del Sr. ESPECIALISTA JURÍDICO de 08 de julio del año 2.003, bajo el número 2756 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "PROLINGUA CIA. LTDA.", otorgada el veinticinco de junio del 2.003, ante el Notario TRIGÉSIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1735.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anoto en el Repertorio bajo el número 026837.- Quito, a cinco de septiembre del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

